DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-3103-001-2022-00049-00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	MARÍANELA PERALTA RAMÍREZ

El apoderado judicial de la parte demandante presenta las actuaciones de notificación personal y por aviso a la demandada con el fin de que se dicte la orden de seguir adelante con la ejecución del proceso, sin embargo, se observa que la misma no se ha surtido en debida forma, teniendo en cuenta que no se aportó la el traslado de la demanda debidamente sellada y cotejada por la empresa de correos; motivo por el cual, el despacho niega seguir adelante con la ejecución del proceso y requiere a la parte ejecutante a fin que realice los tramites tendientes a notificar el mandamiento de pago, lo cual hará dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c14e09cec59a6c3386bf925d7cf39dfadf3e3633cc770e6e909f850c29f57d**
Documento generado en 26/09/2023 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica